

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
30/10/2024 12:54



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE  
TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA  
CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2024**

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
30/10/2024 12:55

Siendo las 10:00 horas del día 30 de octubre de 2024 se reúnen en sesión del Consejo D. Fernando Muñoz Jiménez, Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, D<sup>a</sup> Elena Carrasco Valera, Adjunta 1<sup>a</sup>, y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Villaverde Malagón, Adjunta 2<sup>a</sup>, asistidos como Secretaria General por D<sup>a</sup> María Gallego Gómez.

Abierta la sesión por el Presidente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 08/10 DE 2024.**

Vista el acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad.

**2º.- DICTÁMEN DE RECLAMACIONES, QUEJAS, DENUNCIAS Y CONSULTAS RECIBIDAS.**

**1.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Illescas**

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
06/11/2024 9:33

Con fecha 18 de septiembre se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de la [REDACTED] con registro de entrada nº 511, de reclamación de acceso contra petición realizada contra el Ayuntamiento de Illescas;

En él solicita:

*“TRAS HABER REALIZADO YA UNA RECLAMACIÓN PREVIA LA MANERA EN LA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS PUBLICA LAS GRATIFICACIONES Y PRODUCTIVIDADES EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA NO PERMITEN LA IDENTIFICACION DE LOS PERCEPTORES DE LA MISMA DEBIDO A QUE, AUNQUE NO SE LES PIDE LA IDENTIFICACION DE LOS PERCEPTORES POR POSIBLE VULNERACIÓN DE LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS, SI QUE SE COMUNIQUE SI LA CODIFICACIÓN ES SIEMPRE LA MISMA ES DECIR SI EL "EMPLEADO 1" ES SIEMPRE EL MISMO” .*

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
06/11/2024 9:34

CONSEJO REGIONAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN  
GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA

**Acta 30-10 - SEFYCU 5377123**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.consejotransparenciaclm.es/>

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
30/10/2024 12:54



Por todo lo anterior y observando el expediente remitido se puede concluir que se debe **ARCHIVAR** la reclamación presentada de información.

**2.- Reclamación presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Navahermosa.**

Con fecha 18 de septiembre se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de la [REDACTED], con registro de entrada nº 512, de reclamación de acceso contra petición realizada contra el Ayuntamiento de Navahermosa.

En él solicita:

*“ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE GRATIFICACIONES Y PRODUCTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAHERMOSA LAS CUALES NO ESTAN PUBLICADAS EN EL PORTALDE TRASPARENCIA”*

Por todo lo anterior y observando el expediente remitido se puede concluir que se debe **ARCHIVAR** la reclamación presentada de información.

**3.- Reclamación presentada por [REDACTED] [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Magán.**

Con fecha 18 de septiembre se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de la [REDACTED] con registro de entrada nº 513, de reclamación de acceso contra petición realizada contra el Ayuntamiento de Magán:

En él solicita:

*“DATOS EN MATERIA DE GRATIFICACIONES Y PRODUCTIVIDADES POR NO ESTAR PUBLICADAS EN EL PORTAL DE TRASPARENCIA ASI COMO DAR TRÁMITE DE LOS MISMOS A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.”*

Por todo lo anterior y observando el expediente remitido se puede concluir que se debe **ARCHIVAR** la reclamación presentada de información.

**4.- Denuncia presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Corral de Almaguer.**

Con fecha 2 de agosto se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] con registro núm.446 denuncia por incumplimiento del deber de publicidad activa contra el Ayuntamiento de Corral de Almaguer en la que pone de manifiesto el incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa del Ayuntamiento.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
30/10/2024 12:55

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
06/11/2024 9:33

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
06/11/2024 9:34

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
30/10/2024 12:54



En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos descritos, se debe instar al Ayuntamiento para que en el plazo máximo de 6 meses actualice los datos de publicidad activa exigidos por la ley, de indicarle que se realizará un seguimiento para comprobar su cumplimiento, ya que de insistir en ese comportamiento y en su incumplimiento podría instarse la incoación de procedimiento sancionador contra el mismo.

#### 5.- Reclamación presentada por [REDACTED] [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Corral de Almaguer.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
30/10/2024 12:55

Con fecha 4 de septiembre se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de la [REDACTED], con registro de entrada nº 479, de reclamación de acceso contra petición realizada contra el Ayuntamiento de Corral de Almaguer:

En él solicita:

*“Copia de la sentencia recaída por resolución del Juzgado de lo Contencioso de Toledo sobre el acceso a los informes técnico y jurídico en el expediente de concesión de las licencias de instalaciones provisionales de SECALSA.”*

Por todo lo anterior y observando el expediente remitido se puede concluir que se debe **DESESTIMAR** la reclamación presentada de información, ya que aún no existe sentencia firme sobre el asunto.

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
06/11/2024 9:33

#### 6.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] [REDACTED] contra la Consejería de Sanidad.

Con fecha 12 de septiembre presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] con registro de entrada nº 502 en que él solicita que por parte del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha que se inste a la Consejería de Sanidad de lo siguiente:

*“La Junta dice estimar mi solicitud pero no entrega los datos que solicité. Estimado Consejo, Pedí la siguiente información a la Consejería de Sanidad: "Datos de todas las Interrupciones Voluntarias del Embarazo realizadas en la comunidad para cada año entre 2019 y 2023. Para cada interrupción solicito los siguientes datos: número de semanas de gestación de la gestante, edad de la mujer, motivo de la interrupción, país de residencia de la mujer (en el caso de las mujeres que residen en España solicito que se indique también su provincia de residencia) y año en el que se produjo la interrupción". En mi petición ya indiqué*

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
06/11/2024 9:34

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
30/10/2024 12:54



FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
30/10/2024 12:55

lo siguiente: "Indicar también que conozco los datos estadísticos que se publican sobre las IVE, como los recogidos en las memorias anuales del Ministerio de Sanidad sobre este asunto. Aun así, que se publiquen datos a ese respecto no es óbice para que se pueda solicitar información con un mayor desglose o detalle, como es este caso". A pesar de ello, la Junta asegura estimar mi solicitud y solo me remite a la web del ministerio donde se recogen las memorias. Las memorias del ministerio únicamente analizan y recogen datos sobre las mujeres residentes en las distintas comunidades autónomas. Por tanto, las de otros países (una de las variables que yo pedía) no están incluidas. Del mismo modo, tampoco se recogen los datos caso a caso con las variables que yo he pedido. Mi solicitud pedía un desglose distinto como ya indicaba y remitir a las memorias del ministerio no satisface en ningún caso ni estima mi solicitud. De hecho, las memorias del ministerio se publican con la variable de comunidad autónoma de residencia. Por tanto, no se puede sacar datos de las IVE realizadas en Castilla-La Mancha. En todo caso, se puede ver datos de las IVE que se han realizado mujeres de Castilla-La Mancha. Pero no es lo mismo. Quedarían fuera las de otros lugares que han acudido a Castilla-La Mancha a realizarse una fuera y entrarían dentro las mujeres de Castilla-La Mancha que han ido a otras comunidades a realizarse esa interrupción. En cualquier caso, mi petición dejaba claro que la información de las memorias no es lo que solicitaba. No puede responder de esa forma la Junta cuando se le ha dejado claro previamente. Está socavando claramente mi derecho de acceso. Cabe comentar también que otras comunidades como Andalucía o Baleares han entregado exactamente la misma información que se pedía en esta ocasión a Castilla-La Mancha. Otras como Madrid también han entregado datos similares y conocer los casos con ese tipo de variables que se han pedido han permitido la fiscalización de la Administración en un asunto de vital relevancia e importancia para la salud pública como son las IVE. Aquí un ejemplo: <https://www.publico.es/mujer/75-mujeresabortaron-ano-pasado-madrid-riesgo-grave-salud-pagaron-bolsillo.html> Pido, por todo ello, que se estime mi reclamación y se inste a la Consejería a entregarme realmente lo que había solicitado. Por último, recordar que inmediatamente antes de resolver solicito una copia completa del presente expediente, incluidas las alegaciones de la Consejería, para que yo como reclamante también pueda alegar lo que estime oportuno."

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
06/11/2024 9:33

Por todo lo anterior y observando el expediente remitido se puede concluir que se debe **ESTIMAR PARCIALMENTE** la reclamación presentada en lo que respecta a los datos solicitados de las mujeres residentes en el extranjero.

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
06/11/2024 9:34

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
30/10/2024 12:54



## 7.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Hellín.

Con fecha 30 de julio presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] con registro de entrada nº 436 en que él solicita que por parte del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha que se inste al Ayuntamiento de Hellín de lo siguiente:

*“Con fecha 14/01 presentó solicitud ante el Ayuntamiento de Hellín. Que con fecha 25 de julio, se notificó resolución del recurso de alzada presentado (...). Que no ha recibido aún la documentación solicitada, por lo que requiere nuevamente que se le entregue la siguiente documentación:*

- *Valoración detallada practicada en las puntuaciones del proceso selectivo para la selección de una plaza de auxiliar adm. En el marco del plan de estabilización de empleo temporal, relativa a la aspirante que suscribe.*
- *Valoración detallada practicada del ejercicio realizado de la aspirante recurrente.*
- *Valoración detallada practicada de las puntuaciones del proceso selectivo para la selección de una plaza de auxiliar administrativo en el marco del plan de estabilización, de [REDACTED]*
- *- Valoración detallada practicada del ejercicio realizado por la aspirante [REDACTED]*
- *Criterios aplicados a la hora de practicar dichas valoraciones y evaluaciones.*
- *Actas del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la selección de una plaza de auxiliar administrativo, constitución del Tribunal....*
- *- Se informa de los nombres y especialidad de los miembros que lo componen”*

Por todo lo anterior y observando el expediente remitido se puede concluir que se debe **DESESTIMAR** la reclamación presentada por extemporánea, ya que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido, e inadecuación del recurso de alzada como medio adecuado para la solicitud de acceso a la información.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
30/10/2024 12:55

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
06/11/2024 9:33

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
06/11/2024 9:34

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
30/10/2024 12:54



**8.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra la Consejería de Sanidad.**

Con fecha 5 de julio presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] con registro de entrada nº 393 en que él solicita que por parte del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha que se inste a la Consejería de Sanidad de lo siguiente:

*“ Que, al amparo de los arts. 12 ss. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno solicito el acceso a la información que se indica a continuación en relación con todas las oficinas de farmacia ubicadas en los núcleos de población de La Guardia y Santa Cruz del Retamar en la provincia de Toledo: Copia de todas las autorizaciones administrativas que se hayan otorgado en relación con dichas oficinas de farmacia desde su existencia y hasta la presente fecha y, en especial, copia de las autorizaciones de instalación, funcionamiento o apertura, transmisión (o cesión, traspaso o venta), traslado, modificación, y cierre temporal o definitivo.”*

Por todo lo anterior y observando el expediente remitido se puede concluir que se debe **DESESTIMAR** la reclamación presentada, considerando que puede ser inicialmente una petición que no se ajusta a los fines de la Ley y en cuanto a la ampliación posterior por no ajustarse a derecho y considerar que es una petición diferente a la inicial.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
30/10/2024 12:55

**9.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra Alcázar de San Juan.**

Con fecha 15 de agosto presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] con registro de entrada nº 457 en que él solicita que por parte del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha que se inste al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan de lo siguiente:

*“Explique resumidamente los motivos de su reclamación: Página 2 de 3 Elija la causa de inadmisión Elija el límite El pasado 16 de junio de 2024, con número de registro 2024015882, presenté ante el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (C. Real), petición de información allí relacionada, concretamente: -Relación nominal de Titulares de Licencia de Auto-taxi (ya sean personas físicas y/o jurídicas, así como conductor/representante responsable en caso de ser persona jurídica). -Relación de números de teléfono y contacto de los titulares de las*

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
06/11/2024 9:33

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
06/11/2024 9:34

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
30/10/2024 12:54



licencias. -Relación nominal de conductores adscritos a cada licencia, así como la fecha de adscripción al servicio de las mismas, y tipo de jornada (parcial, completa u ocasional, ya sea laboral o autónomo propio o colaborador) -Relación de vehículos adscritos actualmente a las licencias (marca, modelo y matrícula). Aun no siendo necesaria motivación de la petición, se razonó en orden a que fuera estimada la petición de información. A fecha de interposición de la presente reclamación, no he recibido respuesta, por lo que de conformidad con el art. 24 Ley 19/2013, se presenta este escrito para que sea atendida mi petición de información, la cual posee el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en ejercicio de sus competencias, derivado además de la propia "Ordenanza municipal reguladora de los servicios de transporte público de viajeros realizado en automóviles Auto-taxi", aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 28/06/2022 (BOP 12/08/2022). El art. 19.3, registro de licencias, de la ordenanza establece que: "3. El conocimiento de los datos que figuren en el Registro será público, si bien para la consulta de los mismos por los particulares se estará a lo dispuesto en la legislación vigente." Ello puesto en relación con los arts. 5.3.t) y 41. y la propia Ley 9/2013, determina que deba accederse a la solicitud planteada. Se adjunta copia de la solicitud presentada ante el Ayuntamiento y justificante de registro. SOLICITO sea atendida la presente reclamación y sea proporcionada por el Ayuntamiento la información solicitada."

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
30/10/2024 12:55

Por todo lo anterior y observando el expediente remitido se puede concluir que se debe **ESTIMAR PARCIAMENTE** la reclamación presentada, instando al Ayuntamiento que aporte los teléfonos de contacto, fecha de concesión de las licencias y jornada de estos.

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
06/11/2024 9:33

#### 10.- Reclamación de acceso a la información presentada [REDACTED] [REDACTED] contra la Consejería de Hacienda.

Con fecha 9 de septiembre se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] con registro de entrada nº 492, de reclamación de acceso a información la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, reclamando lo siguiente:

"Enlace a la norma por la cual dicha secretaria interina sigue ejerciendo pasados tres años desde su nombramiento. Que en el caso de que dicha situación sea irregular se inicie por para de esta consejería el procedimiento por infracción que proceda."

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
06/11/2024 9:34

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
30/10/2024 12:54



Por todo lo anterior y observando el expediente remitido se puede concluir que se debe **DESESTIMADA**, ya que se acredita que la contestación en los términos de la solicitud presentada por el reclamante fue remitida y recibida por el misma.

### 11.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Zaorejas

Con fecha 28 de septiembre se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] con registro de entrada nº 532 de reclamación de acceso a información al Ayuntamiento de Zaorejas.

En él solicita:

*“Por la presente, solicitamos toda información relativa a la adjudicación para explotaciones agrarias privadas, de todas las parcelas e inmuebles agrarios de propiedad municipal. A saber:*

1) *Solicitamos la relación total, de parcelas municipales agrícolas tanto las pertenecientes a Zaorejas, como a sus dos agregados 175 (Huertapelayo), y 387 (Villar de Cobeta).*

2) *Solicitamos toda la información actualizada relacionada con la adjudicación para la explotación de todas estas parcelas agrarias (Contratos de arrendamiento, duración de los mismos, posibles prorrogas si estas existen procedimientos de adjudicación, publicitación de dichas licitaciones, etc.), es decir todo lo legalmente relacionado con la adjudicación de todas y cada una de las parcelas agrícolas de propiedad municipal.*

3) *Toda la información relacionada con la obtención del ayuntamiento de Zaorejas o bien de los arrendatarios de las parcelas agrícolas municipales, de subvenciones agrarias o de cualquier tipo, relacionado con las mismas.*

4) *En este mismo sentido, solicitamos información relativa a la adjudicación de la nave sita en la Plaza Mayor Nº13 de Villar de Cobeta con numero de referencia catastral 9096501WL6199N0001OA. Y que esta arrendada según la poca información de la que disponemos a [REDACTED] (Contrato en vigor, procedimiento de adjudicación, pagos realizados por dicho aprovechamiento, etc.)”*

Por todo lo anterior y observando el expediente remitido se puede concluir que se debe **INADMITIR** la presente reclamación por extemporánea ya que ha transcurrido más de un mes desde la fecha en la que se entiende desestimada

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
30/10/2024 12:55

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
06/11/2024 9:33

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
06/11/2024 9:34

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
30/10/2024 12:54



la petición, hasta que entra la reclamación en el Consejo Regional de Transparencia.

**12.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el SESCAM.**

Con fecha 1 de octubre se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] con registro de entrada nº 533 de reclamación de acceso a información al SESCAM.

En él solicita:

*“No he recibido respuesta a la SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICO, con número de registro 2425576/2024, de fecha 19/06/2024, en ella solicitaba: Carrera Profesional del SESCAM años 2011 a 2023”.*

Por todo lo anterior y observando el expediente remitido se puede concluir que se debe **INADMITIR** la presente reclamación por extemporánea ya que ha transcurrido más de un mes desde la fecha en la que se entiende desestimada la petición, hasta que entra la reclamación en el Consejo Regional de Transparencia y la misma ya fue entregada al reclamante tal como se acredita por el SESCAM.

**13.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Trijueque.**

Con fecha 3 de septiembre presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] con registro de entrada nº 472 en que él solicita que por parte del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha en la que indica que se inste al Ayuntamiento de Trijueque de lo siguiente:

*“Normas provinciales subsidiarias y de planteamiento del municipio actualizadas, información que no ha sido entregada.”*

Por todo lo anterior y observando el expediente remitido se puede concluir que se debe **ARCHIVAR** la reclamación presentada, por desistimiento expreso del reclamante.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
30/10/2024 12:55

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
06/11/2024 9:33

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
06/11/2024 9:34

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
30/10/2024 12:54



14.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Trijueque.

Con fecha 3 de septiembre presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de la [REDACTED] con registro de entrada nº 473 en que él solicita que por parte del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha en la que indica que se inste al Ayuntamiento de Trijueque de lo siguiente:

*“ Presupuestos y plan de inversiones del Ayuntamiento, con su plan de financiación ejercicios 23/24. .”*

Por todo lo anterior y observando el expediente remitido se puede concluir que se debe **ARCHIVAR** la reclamación presentada, por desistimiento expreso del reclamante.

15.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Trijueque.

Con fecha 3 de septiembre presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de la [REDACTED] con registro de entrada nº 474 en que él solicita que por parte del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha en la que indica que se inste al Ayuntamiento de Trijueque de lo siguiente:

*“ Plantilla personal laboral 2024.”*

Por todo lo anterior y observando el expediente remitido se puede concluir que se debe **ARCHIVAR** la reclamación presentada, por desistimiento expreso del reclamante.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
30/10/2024 12:55

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
06/11/2024 9:33

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
06/11/2024 9:34

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
30/10/2024 12:54



**16.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Trijueque.**

Con fecha 3 de septiembre presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de la [REDACTED] con registro de entrada nº 475 en que él solicita que por parte del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha en la que indica que se inste al Ayuntamiento de Trijueque de lo siguiente:

*“ Cuentas y presupuestos del Ayuntamiento .”*

Por todo lo anterior y observando el expediente remitido se puede concluir que se debe **ARCHIVAR** la reclamación presentada, por desistimiento expreso del reclamante.

**17.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el SESCAM.**

Con fecha 16 de agosto se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] con registro de entrada nº 459 de reclamación de acceso a información al SESCAM.

En él solicita:

*“SOLICITO, tenga por presentado este escrito y por interpuesta RECLAMACIÓN frente a la Resolución de la Secretaría General del SESCAM, por la que se estima la solicitud de información pública iniciada por [REDACTED] con fecha 09/07/2024, de conformidad con lo previsto en el art. 64 de la Ley 4/2016, para que, tras su estimación, se proceda a la anulación de dicha resolución y se reconozca mi derecho de acceso a TODA la información solicitada en los términos expresados en mi solicitud inicial, con cuanto más proceda en Derecho.”.*

Por todo lo anterior y observando el expediente remitido se puede concluir que se debe **DESESTIMAR** la presente reclamación por haber sido entregada al reclamante toda la información de la que dispone el SESCAM, teniendo en

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
30/10/2024 12:55

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
06/11/2024 9:33

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
06/11/2024 9:34

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
30/10/2024 12:54



cuenta que este Organismo debe dar por buena esas afirmación, en pro del principio de buena fe de la Administración.

**18.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Valdeverdeja**

Con fecha 27 de agosto se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED], con registro de entrada nº 466 de reclamación de acceso a información al Ayuntamiento de Valdeverdeja.

En él solicita:

*“ Catálogo de caminos públicos que tenga este Ayuntamiento del inventario de Valdeverdeja. Mapa y leyendas.”*

Por todo lo anterior y observando el expediente remitido se puede concluir que se debe **ESTIMAR** la presente reclamación por ser objeto de información pública, indicando que de no poseer el Ayuntamiento la misma deberá resolver expresamente indicando tal circunstancia.

**19.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Puebla del Salvador**

Con fecha 10 de septiembre se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] con registro de entrada nº 497 de reclamación de acceso a información al Ayuntamiento de Puebla del Salvador ( Cuenca).

En él solicita:

*“ A la vista de la obligación por parte de las administraciones públicas de publicar su relación de bienes según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 4/2016, y detectado que no está publicado en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puebla del Salvador. He recibido en fecha 20/08/2024 RESPUESTA SIN FACILITAR LA INFORMACIÓN a una solicitada tres veces reiterada sobre el Inventario de Bienes de Puebla del Salvador: Pleno Municipal de 25/06/202, Reclamación contra la Solicitud de Información Accesible y Queja de fecha 26/06/2024 y Recurso Potestativo de Reposición de fecha 26/07/2024. SOLICITA: que indique dónde mantiene publicado el Ayuntamiento de Puebla del Salvador esta información y, en su defecto,*

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
30/10/2024 12:55

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
06/11/2024 9:33

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
06/11/2024 9:34

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
30/10/2024 12:54



*motivación para la ausencia de esta documentación, cuando existe obligación de formar, aprobar y mantener actualizado este inventario por parte de las corporaciones locales.”*

Por todo lo anterior y observando el expediente remitido se puede concluir que se debe **INADMITIR** la reclamación presentada por haber optado el reclamante a la interposición de recurso de reposición, frente a la reclamación ante este Consejo Regional.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez  
Presidente  
30/10/2024 12:55

Y no habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las once horas del día de su conocimiento, de lo que como Secretaria doy fe.

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
06/11/2024 9:33

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
06/11/2024 9:34